



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000110/16

BITÁCORA: 10/AS-0333/01/16

Durango, Durango, 14 de Marzo de 2016

FRANCISCO JAVIER PÉREZ GAVILÁN LEÓN, GUILLERMO OCTAVIO PÉREZ GAVILÁN LEÓN, ANA MARCELA BRAVO L. GAMIZ
Y VANESSA BRAVO L. GAMIZ

PROPIETARIOS

J. GUADALUPE AGUILERA NO. 5, GUILLERMINA

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Enero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 011/16 de fecha 11 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 110/16 de fecha 04 de Marzo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Enero de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Fraccion Identificada con la letra B Segregada del P.R. No. 2 del Fraccto. Las Veredas, San Dimas	San Dimas	Durango	FRANCISCO JAVIER PÉREZ GAVILÁN LEÓN, GUILLERMO OCTAVIO PÉREZ GAVILÁN LEÓN, ANA MARCELA BRAVO L. GAMIZ Y VANESSA BRAVO L. GAMIZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Fraccion Identificada con la letra B Segregada del P.R. No. 2 del Fraccto. Las Veredas, San Dimas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	406000	2698007
2	406263.8	2697902.81
3	406852.08	2692790.83
4	406119.23	2693152.54
5	405608	2697826

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000110/16

BITÁCORA: 10/AS-0333/01/16

Durango, Durango, 14 de Marzo de 2016

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Fraccion Identificada con la letra B Segregada del P.R. No. 2 del Fraccto. Las Veredas, San Dimas	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Fraccion Identificada con la letra B Segregada del P.R. No. 2 del Fraccto. Las Veredas, San Dimas	336.34	313.75	278.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Fraccion Identificada con la letra B Segregada del P.R. No. 2 del Fraccto. Las Veredas, San Dimas	278.12 (doscientos setenta y ocho punto doce)	9459.17 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto diecisiete)

Nombre del predio: P.P. Fraccion Identificada con la letra B Segregada del P.R. No. 2 del Fraccto. Las Veredas, San Dimas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/03/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	43.02	36.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	43.02	108.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	43.02	180.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	43.02	274.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	43.02	639.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	43.02	121.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/16 - 31/12/16	Pinus teocote	43.02	25.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/03/16 - 31/12/16	Quercus spp.	43.02	405.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	48.18	58.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	48.18	11.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	48.18	143.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	48.18	283.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	48.18	787.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	48.18	150.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	48.18	217.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000110/16

BITÁCORA: 10/AS-0333/01/16

Durango, Durango, 14 de Marzo de 2016

4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	37.72	31.57	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	37.72	20.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	37.72	496.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	37.72	575.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	37.72	59.67	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	37.72	453.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	49.91	155.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	49.91	84.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	49.91	277.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	49.91	618.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	49.91	106.67	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	49.91	336.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	53.41	60.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	53.41	114.08	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	53.41	226.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	53.41	684.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	53.41	128.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	53.41	308.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	45.88	16.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	45.88	96.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	45.88	443.37	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	45.88	460.82	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	45.88	189.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	45.88	67.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL No. 4, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación

Monograma/color



MARTILLO	JFC87
----------	-------

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Fraccion Identificada con la letra B Segregada del P.R. No. 2 del Fraccto. Las Veredas, San Dimas	P-10-026-VER-008/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.



14. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 8.35 ha para protección de vegetación ribereña.
15. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 0.73 ha para conservación y protección del hábitat de flora y fauna, cauces, cuerpos de agua y vías de comunicación.
16. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 12.7324 ha para protección de flora.
17. Deberá realizar enriquecimiento de subrodas de 37.47 has distribuidas de la siguiente manera, para el 2018 en una superficie de 12.35 ha, para el 2023 en una superficie de 20.09 ha, para el 2024 en una superficie de 1.96 ha, con una densidad promedio de 1100 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.

ING. MARÍA ELENA DÍAZ MANCINAS.- Oficina Regional "El Salto" El Salto, Pueblo Nuevo.- Durango.

UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL No. 4 "LA VICTORIA-MIRAVALLS" S.C.- Responsable Técnico Forestal.- Durango.

EXPEDIENTE.

RCQ/ALCG/AGDOCH/jmcr



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper right corner.

Handwritten text in the upper right area.

Handwritten text in the upper right area.



Handwritten text below the circular stamp, possibly a signature or official statement.



Handwritten text at the bottom right of the page.